

OBLIGACIÓN DE LAS EMPRESAS DE EFECTUAR EXAMENES MÉDICO OCUPACIONALES

Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad

Con fecha 26.04.11 se aprobó mediante R.M. N° 312-2011/MINSA el Documento Técnico “Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad” cuyo objetivo básico es establecer el procedimiento de vigilancia de la salud de los trabajadores para identificar y controlar los riesgos ocupacionales, que pueden causar daños a la salud de los trabajadores, sea por accidente de trabajo o por enfermedad ocupacional.

La norma establece que la vigilancia de la salud de los trabajadores, es un acto médico que incluye la realización de **exámenes médico ocupacionales**, así como la atención, notificación y registro de los acontecimientos relacionados a la salud de los trabajadores.

Supervisión de la vigilancia de la salud de los trabajadores

La supervisión de los servicios de salud ocupacional de los trabajadores, estará a cargo de la autoridad de salud de la jurisdicción, a través del inspector en salud ocupacional de las Direcciones Regionales de Salud y de las Direcciones de Salud y/o la DIGESA.

Los servicios de salud ocupacional

Se organizan como servicios para una sola empresa y/o ambiente de trabajo o servicios comunes para varias empresas y/o ambientes de trabajo, vigilando la salud de los trabajadores.

En cualquiera de los casos, se debe garantizar un mínimo de presencia del médico ocupacional que varía según la cantidad de trabajadores y personal de terceros, con los que cuenta una empresa y son de dos tipos :

- Presencial (propio) mínimo por 6 horas de permanencia diaria por 5 días a la semana, cuando en el ambiente de trabajo existan 200 ó más trabajadores incluyendo los servicios de terceros.
- Semipresencial (externo) mínimo por 4 horas diarias 2 veces por semana cuando en la empresa y/o el ambiente de trabajo existan menos de 200 trabajadores, incluyendo los servicios de terceros.

Esta implementación será priorizada para los sectores y actividades de riesgo según las disposiciones del SCTR.

Informe anual de salud ocupacional dirigido al empleador

El médico ocupacional debe realizar un informe anual al empleador, conteniendo las tasas de análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades relacionadas al trabajo notificados y registrados, así como de las evaluaciones médico ocupacionales, que servirá como parte de la mejora continua en la implementación de medidas de prevención.

La vigilancia de la salud debe cumplir las siguientes condiciones

- Debe estar a cargo de un médico con especialidad en medicina ocupacional y medio ambiente, medicina del trabajo o un médico cirujano con maestría en salud ocupacional y ambiental o con un mínimo de 3 años de experiencia en medicina ocupacional, debidamente colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú.
- Las evaluaciones médico ocupacionales sólo podrán llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, previamente informado por el Servicio de Salud Ocupacional.
- Se debe considerar la dignidad, intimidad y confidencialidad del contenido de las evaluaciones médico ocupacionales.
- El médico ocupacional debe informar a la empresa las conclusiones necesarias para la toma de medidas preventivas y de ninguna manera se usará en contra del trabajador o para fines administrativos de orden laboral.
- Se debe tomar en cuenta la adaptación del puesto de trabajo a la mujer embarazada, porque no hay una obligatoriedad de comunicar el embarazo, pero sí se debe de proteger la maternidad de acuerdo a la normatividad actual.
- La documentación de la vigilancia de la salud de los trabajadores debe permanecer en custodia del médico ocupacional.
- Los servicios que presta el médico ocupacional deberán contar con un espacio físico adecuado, equipo médico básico, y además, disponer del personal administrativo necesario para su funcionamiento.

...

...

- Las evaluaciones médico ocupacional deberán ser conservadas durante 40 años.
- El médico ocupacional debe coordinar con un equipo multidisciplinario constituido en función de la índole de las tareas que deban ejecutarse.
- Los servicios de apoyo al médico ocupacional como toxicología, laboratorio, radiología, espirometría y/o audiometría para la vigilancia de la salud de los trabajadores, deberán tener sus funciones acreditadas y aprobada por la autoridad de salud de la jurisdicción, teniendo como requisitos mínimos: personal capacitado en salud ocupacional, infraestructura mínima, y material tecnológico, dependiendo de la complejidad del proceso del trabajo.

Quien califica y evalúa la invalidez

Según la normativa actual, cuando el médico ocupacional atienda un accidente de trabajo y/o una enfermedad relacionada al trabajo del Grupo I, deberá referir al trabajador, a la Comisión Calificadora y Evaluadora de Invalidez por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, para su diagnóstico definitivo según corresponda.



Los exámenes médicos pueden ser de los siguientes tipos

- **Evaluación médica pre-empleo:** se realiza al trabajador antes de ingresar al puesto de trabajo para determinar su estado de salud y su aptitud para realizarlo.
- **Evaluación médica ocupacional periódica:** con el fin de monitorear la exposición de factores de riesgo e identificar a tiempo alteraciones temporales, permanentes o agravadas de la salud del trabajador, asociadas al puesto de trabajo y los estados pre patogénicos, su periodicidad la determina el médico ocupacional, pero al menos deben efectuarse una vez al año.
- **Evaluación médica ocupacional de retiro:** se realiza días previos al cese laboral, sin embargo, en caso se cuenten con análisis previos a no mayor a 2 meses, éstos tendrán validez.

Otras evaluaciones médico ocupacionales:

- Por cambio de ocupación o puesto de trabajo.
- Por reincorporación laboral.
- Por contratos temporales de corta duración.



Instrumentos que se utilizan en la evaluación médico ocupacional

1. Ficha Clínica Ocupacional
2. Ficha Psicológica
3. Exámenes Complementarios

Existen factores de riesgo y daños a la salud en los trabajadores propios de cada sector, de implicancia en la salud pública, por lo que se deberán realizar exámenes médico ocupacionales que, además de seguir el criterio técnico del médico ocupacional, deberán respetar los criterios para los exámenes complementarios específicos, de forma obligatoria y de acuerdo a las Guías Técnicas aprobadas por la Autoridad Nacional en Salud.

Según el resultado de la evaluación médico ocupacional el trabajador puede ser considerado en relación al puesto de trabajo como apto, apto con restricciones y no apto.

El trabajador deberá ser informado sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud.

Enfermedades relacionadas al trabajo

El protocolo de exámenes médico ocupacionales establece que, desde el punto de vista técnico preventivo, médico y legal, se habla de enfermedad relacionada al trabajo, y no sólo de enfermedad profesional, es así que el perfil de enfermedad y muerte de los trabajadores puede ser sintetizado en tres grupos de causas:

- Grupo I - Trabajo como Factor Necesario
- Grupo II - Trabajo como Factor Contributivo
- Grupo III Trabajo como Factor Provocador

Enfermedades Relacionadas al Grupo I Trabajo como Factor Necesario

Son las enfermedades en el que las condiciones de trabajo son causa necesaria, tipificadas por las enfermedades profesionales, estrictamente legales. Entre estas tenemos:

- Hepatitis B
- Silicosis
- Hipoacusia
- Asma Ocupacional y Síndrome de Disfunción Reactiva de las Vías Aéreas
- Neumoconiosis
- Dermatitis Ocupacionales
- Neoplasia Maligna de Vejiga
- Leucemias
- Neoplasia Maligna de Hígado y Conductos Biliares Intra-hepáticos
- Carcinoma de Células Escamosas
- Intoxicación por Mercurio
- Intoxicación por Plomo
- Intoxicación por Plaguicidas
- Afecciones Músculo esqueléticas
- Intoxicaciones por Gases Tóxicos
- Accidentes de Tránsito

Enfermedades Relacionadas al Grupo III Trabajo como Factor Provocador

Son las enfermedades en que las condiciones de trabajo son provocadoras de un disturbio latente, o agravador de una enfermedad ya establecida o preexistente, tipificadas por las enfermedades alérgicas, en determinados grupos ocupacionales o profesiones. Entre estas tenemos:

- Alergias
- Dermatitis Alérgicas
- Otras Enfermedades

Enfermedades Relacionadas al Grupo II Trabajo como Factor Contributivo

Son las enfermedades en que el trabajo puede ser un factor de riesgo contributivo, pero no necesario, donde el nexo causal es de naturaleza eminentemente epidemiológica. Entre estas tenemos:

Enfermedades Cardiovasculares:

- Hipertensión Arterial
- Enfermedad Coronaria
- Angina de Pecho
- Arritmias Cardiacas
- Varices en Miembros Inferiores

Enfermedades Psicosomáticas

- Trastorno de Estrés
- Trastorno Cognitivo Leve
- Alcoholismo Crónico Relacionado al Trabajo
- Depresión
- Disturbios Mentales Subjetivos
- Gingivitis Crónica
- Estomatitis Ulcerativa Crónica
- Síndrome Dispéptico
- Gastritis

Enfermedades Musculo-esqueléticas

- Síndrome de Raynaud
- Dorsalgia Cervicalgias
- Ciática
- Lumbago
- Trastornos del Plexo Braquial

Enfermedades Crónicas

- Degenerativas Diabetes Mellitus
- Otras Enfermedades

DÍA MUNDIAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN ESSALUD

Con gran éxito se celebró el Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo, instaurado por la Organización Internacional del Trabajo, cada 28 de abril.

El CEPRIT Lima, organizó el Foro La Seguridad y Salud en el Uso de Productos Químicos en el Trabajo, el día 25 de abril, en el auditorio del 9no. piso de la sede central de EsSalud, el mismo que fue inaugurado por la Dra. Ada Pastor Goyzueta, Gerente Central de Prestaciones de Salud, en presencia de los miembros de los Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, de las redes asistenciales de Lima como también representantes de las diferentes empresas asesoradas que asistieron a nuestro auditorio central.

Fuentes:

- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA
- Resolución Ministerial - N° 004-2014/MINSA
- Alva, Rubina, Molero & Castillo Abogados, Asesores y Consultores S.A.C.
- <http://es.scribd.com/doc/70721067/Protocolos-de-Exámenes-Médico-Ocupacionales-Obligatorios-por-Tipo-de-Actividad-%E2%80%93-RM-312-2011-MINSA>
- <http://www.digesa.sld.pe/publicaciones/descargas/DT-PROTOCOLOS-MINSA.pdf>



Los ponentes invitados tocaron temas de gran interés general, para la seguridad y salud en el trabajo a los que agradecemos su importante aporte a la prevención de riesgos laborales.

- Jose Antonio Zea Agüero, Presidente del Centro de Información Química, CINQUI.
- Carlos García Bustamante, Gerente Clínico del Hospital Guillermo Almenara.
- Ing. Luz Bancayan Hinojosa, Catedrática de la UNI.
- Ing. Jorge Eduardo Loayza Pérez, Catedrático de la UNMSM

Coordinadora General
Dra. Rosa Lazo Velarde

Edición:

- Eco. Natalia Segura Goycochea
- Ing. Angélica Zamalloa Robles
- Dr. Luis Yupanqui Godo